



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

N °000298 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 1 7 DIC 2020

VISTO:

La Carta S/N de Registro N° Doc. 883422, Exp. N° 758743 de fecha 16 de noviembre de 2020, Informe N°067-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 25 de noviembre de 2020, sobre Licencia por Maternidad; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Que mediante, la carta s/n. de Registro N° Doc. 883422, Exp. N° 758743 de fecha 16 de noviembre de 2020, la Servidora Contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Sede del Gobierno Regional Tumbes doña, **FATIMA YERLANDINE VELASQUEZ LOPEZ**, Servidora Contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 Contratado Administrativo de Servicios CAS, solicita Licencia por Maternidad pre y pos natal por el 06 de noviembre de 2020 al 11 de febrero 2021, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-292-00016275-20;

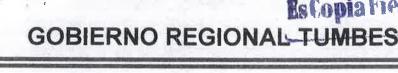


Que, mediante Informe N°067-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 25 de noviembre de 2020, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa que de acuerdo a lo establecido en la Ley 29849, vigente desde el 07 de abril del 2012, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 6°, inciso g) que otorga licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencia a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00016275-20 expedido por el Medico de control Dr. RADAMES VICTOR CHAVEZ SANCHEZ, del Hospital Carlos Cortez Jiménez de ESSALUD – Tumbes, a la trabajadora Fátima Yeraldine Velásquez López, hará uso de licencia por maternidad pre y pos natal por espacio de noventa y ocho días (98) días considerados a partir del 06 de noviembre de 2020 al 11 de febrero del 2021, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y su Reglamento;





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 000298 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 1 7 DIC 2020

Que, en ese contexto, estando a lo anteriormente expuesto se advierte que la licencia por maternidad peticionada por doña, FATIMA YERALDINE VELASQUEZ LOPEZ, en su condición de ASISTENTE ADMINISTRATIVO de la Oficina de Tesorería dependiente de la Oficina Regional de Administración, se encuentra conforme, y se sustenta a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2020/GRT-ORA, como indica en la Cláusula Cuarta: Plazo del Contrato, inicia del día 02 de marzo del 2020 y concluye el 31 de diciembre del 2020 del presente año fiscal.





Que, asimismo en el artículo 2° de la mencionada Ley N° Ley N° 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y pos natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: "artículo 1°" Precísese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pos natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el posnatal, o decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. En concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad". Es un derecho irrenunciable que le asiste a las mujeres trabajadoras, independientemente a su régimen laboral;



Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Paternidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



De conformidad a lo establecido por el Reglamento de la Ley 26644 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, por la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; por la Ley N° 29849 — Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en su Artículo 6° inciso g, otorga Licencia con goce de haber por maternidad y paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo el artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

N °000298 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 1 7 DIC 2020

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y de acuerdo con la Directiva Nº006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD, en vías de regularización, a la Servidora Contratada bajo el Régimen Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS; doña, FATIMA YERALDINE VELASQUEZ LOPEZ, por el periodo de noventa y ocho días (98) días con efectividad a partir del día 06 de noviembre de 2020 al 11 de febrero del 2021, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a la normatividad vigente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Contratada (CAS) doña. FATIMA YERALDINE VELASQUEZ LOPEZ, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.



Registrese, Comuniquese, Cúmplase Y Archivese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Olavarria Saavedra GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



Av. La Marina Nº 200 - Tumbes Telefax (072) 52-2696